ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y DE OPORTUNIDAD PROCESOS CONTRACTUALES

Villagarzón (P), 17 de diciembre de 2024.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Villagarzón-Putumayo, Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, requiere que se adelante un contrato de interventoría para SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA PARA LA EJECUCION DEL OBJETO denominado **"DIAGNOSTICO PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".** esto con el fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo CVI-018 del 14 de noviembre de 2024, suscrito con el Municipio de Villagarzón, aunado al objeto social de la empresa y de esta manera garantizar el cumplimiento de sus fines misionales.

De conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, el régimen jurídico aplicable para la contratación de las Empresas de Servicios públicos domiciliarios es el régimen de derecho privado. Así mismo el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., aplicará en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación artículo 18, AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., adelantó el presente estudio previo necesario para adelantar la contratación cuyo objeto es SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA PARA LA EJECUCION DEL OBJETO denominado **"DIAGNOSTICO PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo CVI-010 del 09 de Septiembre de 2024, suscrito entre el Municipio de Villagarzón y Aguas la Cristalina SA ESP en el presente documento se analiza, la necesidad de adelantar un proceso contractual para suscribir el un contrato para **"REALIZAR EL DIAGNOSTICO PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".**

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, así mismo, la carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señaladas en la ley.

La Constitución Política en su artículo 311: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las consultorias que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

". Mediante el Decreto No. 2424 de 2006 se reguló la prestación del servicio de alumbrado público y se determinó que los Municipios o Distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, quienes lo podrán prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

El Decreto 2424 de 2006 en su artículo 2 establece que el servicio de alumbrado público comprende, entre otros, la modernización y el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 establece como elemento obligatorio que deben cumplir los contratos estatales de alumbrado público, la modernización del sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero.

La Resolución CREG No. 101103 de 2022 define la Modernización o repotenciación del Sistema de Alumbrado Público SALP como el cambio tecnológico de algunos de sus componentes por otros más eficientes y modificó lo contenido en la Resolución CREG 123 de 2011, quedando ésta como la actual y vigente metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, en concordancia con el Parágrafo del Artículo 10 del Decreto 943 de 2018.

La ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 establece en el "Capítulo IV, artículo 351: "Límite del impuesto sobre el servicio de alumbrado público. En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente del servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la

metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio."

Para la modernización del Sistema de Alumbrado Público deben tenerse en cuenta los conceptos de uso racional y eficiente de energía establecidos en el numeral 210.3.3 del RETILAP y aquellos contenidos en la Ley 697 de 2001, puesto que de manera clara establece que el DISTRITO es el responsable de los elementos del alumbrado público, para lo cual deberá velar por la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer uso racional y eficiente de la energía eléctrica destinada a tal fin, así como la de los elementos que ofrezcan la mejor calidad de iluminación.

Adicionalmente, se establece que se podrán reducir los costos de operación, con la incorporación de los avances tecnológicos al sistema de alumbrado público, otro tipo de luminarias como son las luminarias LED o cualquier otro dispositivo que permita obtener dichos beneficios.

Se ha tenido en cuenta, además de las definiciones establecidas en las Leyes 142 y 143 de 1994, el Decreto 2424 de 2006, resoluciones CREG 122, 101103 de 2022 y 005 de 2012, la Resolución MME No 181294 de 2008, modificada mediante Resolución MME No. 180195 de 2009, que contienen el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas–RETIE-, y las Resoluciones MME No. 181331 2009 y 180265, 180540 y 181568 de 2010 y 40122 del 8 de Febrero de 2016 que contienen el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, Ley 1819 de 2016 y el Decreto 943 de 2018.

Como se puede observar, el Municipio de Villagarzón es el prestador directo del servicio de alumbrado público y de su regulación, como consecuencia, para fijar las tarifas de carácter real, proporcional a la realidad de la infraestructura y costos actuales, el municipio debe realizar el estudio técnico de referencia para la prestación del servicio de alumbrado público, en este sentido, se va a realizar convenio interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS LA CRISTALINA para su formulación, siendo viable, ya que, define la ley que puede ejercerse a través de su empresas de servicios público con idoneidad y que este estipulada en su objeto, para lo cual, dejar claro que fue constituida en el año 2009, como una sociedad por acciones de carácter público del orden municipal, con un capital 100% público y cuyo objeto social es la prestación de los referidos servicios y de todas aquellas actividades complementarias a la prestación de los mismos, como lo es el servicio de energía.

La Alcaldía Municipal aportará sus esfuerzos financieros y la empresa de servicios públicos aportará su esfuerzo técnico y administrativo para desarrollar el proyecto en cuestión.

Que el municipio ante la necesidad y de acuerdo con sus obligaciones descritas en la constitución y en especial a las leyes 142 y 143 de 1994, el Decreto 2424 de 2006, resoluciones CREG 122, 101103 de 2022 y 005 de 2012, la Resolución MME No 181294 de 2008, modificada mediante Resolución MME No. 180195 de 2009, que contienen el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas–RETIE-, y las Resoluciones MME No. 181331 2009 y 180265, 180540 y 181568 de 2010 y 40122 del 8 de Febrero de 2016 que contienen el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, Ley 1819 de 2016 y el Decreto 943 de 2018., en lo referente a brindar apoyo con inversiones a las empresas de servicio público para realizar las actividades de su competencia y teniendo en cuenta que dicha necesidad se encuentra alineado a la meta del

plan nacional, departamental de desarrollo y en lo específico al Plan Municipal de Desarrollo “Por todo lo que nos une, estamos de vuelta 2024-2027”

LINEA ESTRATEGICA	X	Línea Estratégica 4: Por todo lo que nos UNE, la gobernabilidad, la paz y la institucionalidad Villagarzón
EJE		
DIMENSION		
PILAR		

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial vivienda y desarrollo territorial
PRODUCTO	Estudios de preinversión
META DE PRODUCTO/INDICADOR	1/ Estudios de preinversión elaborados

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA; Causa directa: Subregistro en el inventario de la infraestructura de alumbrado público.

EFECTOS QUE GENERAN EL PROBLEMA; Baja calidad de vida de los habitantes del municipio de Villagarzón.

OBJETIVOS DEL PROYECTO; Objetivo general: FALTA ESTABLECER METODOLOGIA PARA LA ESTRUCTURACION TECNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Realizar un inventario detallado de la infraestructura del alumbrado público, incluyendo luminarias y demás componentes, para evaluar el estado de la prestación del servicio en términos de cobertura, calidad y eficiencia.
Calcular los costos desagregados de prestación del servicio para cada actividad, incluyendo suministro de energía, inversión, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, plan de manejo ambiental, interventoría y uso de activos de terceros.
Identificar las necesidades de expansión del servicio, armonizado con el esquema de ordenamiento territorial y los planes de expansión de otros servicios públicos, asegurando el cumplimiento de las normas técnicas retie y retilap en las expansiones propuestas.
Evaluar el equilibrio financiero del servicio, considerando las tarifas del impuesto de alumbrado público y los costros de prestación del servicio

Inventario de espacios públicos la descripción de la población, y la cobertura del servicio de energía eléctrica, entre otros aspectos. Esta resolución también establece que estos estudios deben publicarse en la página web del municipio.

Con el propósito de dar solución al problema o situación enunciada anteriormente, EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN celebró el convenio CVI-018 del 14 de noviembre de 2024, con la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina, cuyo objeto es "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, PARA LA EJECUCION DIAGNOSTICO PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".** El cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN No. 2024868850066 del 15 de agosto de 2024, Plan de Desarrollo Municipal "2024- 2027 Por todo los que nos une estamos de vuelta", Con el amparo financiero del del CDP No. 2024001091 del 03/11/2024, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto, por un valor total de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 93.864 600.00) M/CTE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, FUNDAMENTOS JURÍDICOS - MODALIDAD DE SELECCIÓN, DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 OBJETO:

"**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, PARA LA EJECUCION DIAGNOSTICO PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".**

Los servicios requeridos por la entidad se encuentran clasificados de la siguiente manera en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC V.14.080.

801016	Gerencia de Proyectos
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, el régimen jurídico aplicable para la contratación de las Empresas de Servicios públicos domiciliarios es el régimen de derecho privado. Así mismo el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., aplicará en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La selección del contratista del presente proceso se realizará atendiendo a lo señalado en el artículo 22 del manual de contratación adoptado por AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P; es decir, que se realizará mediante la modalidad de Invitación Privada.

El Gerente cuenta con atribuciones para realizar los actos para la celebración del presente contrato según lo dispone el Artículo Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos de la Empresa

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONSULTORIA A CONTRATAR

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones se encuentran establecidas en el anexo técnico, en donde se establece que necesidad se pretende satisfacer, que productos se deben entregar y que se busca implementar con el cumplimiento del objeto contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
Personal PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BASICO**	**DEDICACION**	**% FM**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No, de meses**	**TOTAL PARCIAL (EXF)**
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	$ 4.200.000,00	30,0%	1,97	$ 2.482.200,00	1	$ 2.482.200,00
INGENIERO ELECTRICISTA	1	$ 3.300.000,0	100,0%	1,97	$ 6.501.000,00	1	$ 6.501.000,00

		0					
PROFESIONAL DE APOYO	2	$ 2.700.000,00	100,0%	1,97	$ 10.638.000,00	1	$ 10.638.000,00
PROFESIONAL SST	1	$ 3.000.000,00	100,0%	1,97	$ 5.910.000,00	1	$ 5.910.000,00
PROFESIONAL DERECHO	1	$ 3.300.000,00	100,0%	1,97	$ 6.501.000,00	1	$ 6.501.000,00
PROFESIONAL FINANCIERO	1	$ 3.000.000,00	70,0%	1,97	$ 4.137.000,00	1	$ 4.137.000,00
SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL							**$ 36.169.200,00**

PERSONAL TECNICO

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal TECNICO Y AUXILIAR	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BASICO**	**DEDICACION**	**% FM**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No, de meses**	**TOTAL PARCIAL (EXF)**
TECNICO ELECTRICISTA	6	2.200.000,00	100,0%	2,12	$ 27.984.000,00	1	$ 27.984.000,00
SECRETARIA	1	2.000.000,00	80,0%	2,12	$ 3.392.000,00	1	$ 3.392.000,00
SUB TOTAL COSTO PERSONAL TECNICO							**$ 31.376.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS

OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	TOTAL
EQUIPO DE GEOREFERENCIACION	UNIDAD	3	$ 2.100.000,00	$ 6.300.000,00
ALQUILER SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS Y GEOREFERENCIAR LAS LUMINARIAS	UNIDAD	1	$ 4.889.400,00	$ 4.889.400,00
EQUIPO DE ALTURAS (Escaleras dielectricas, arnes, lineas de vida)	UNIDAD	3	$ 1.180.000,00	$ 3.540.000,00
ALQUILER DE CAMIONETA	UNIDAD	2	$ 3.150.000,00	$ 6.300.000,00
ARRIENDO OFICINA	MES	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00

ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA PARA USO DEL PROYECTO (4 COMPUTADORES, IMPRESORA, MUEBLES Y ENSERES OFICINA)	MES	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES	UNIDAD	1	$ 690.000,00	$ 690.000,00
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 26.319.400,00**
COSTO TOTAL (1+2+3)				$ 93.864.600,00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA				**$ 93.864.600,00**

3. OTRAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato que resulte de este proceso, incluyendo el proyecto y sus Anexos.
2. Entregar el Cronograma estimado de interventoria.
3. Dar a conocer al Contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Comunicarle al contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Elaborar, suscribir y presentar a las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales de deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
6. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
9. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución del contrato.
11. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.

12. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la consultoria elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales).
13. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
15. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
16. Mantener durante toda la ejecución de las consultorias materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal mínimo requerido y todo el personal adicional que sea necesario para el desarrollo de los trabajos.
17. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados por la Entidad.
18. Desarrollar el contrato de acuerdo al presupuesto y cantidades establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución de la consultoria fuere necesario modificar las cantidades de consultorias establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación aprobada por el supervisor.
19. Acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
20. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las consultorias, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las consultorias y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
21. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la consultoria contratada.
22. Previo a la iniciación de las consultorias, el contratista deberá obtener copia del estudio del proyecto y, una vez lo hubiere obtenido, deberá revisarlo cuidadosamente y advertir por escrito al

Supervisor o, en su defecto, al Contratante, sobre los errores u omisiones que descubra u observaciones que desee hacer, lo cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los mismos.

23. Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio magnético (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del contrato.

24. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al mismo.

ESPECIFICAS:

Para la ejecución de este proyecto se deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas plasmadas al presente documento y forman parte integral de los estudios previos. Además de lo anterior, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Realizar un inventario detallado de la infraestructura actual de alumbrado público, incluyendo luminarias y demás componentes, para evaluar el estado de la prestación del servicio en términos de cobertura, calidad y eficiencia energética.
2. Calcular los costos desagregados de prestación del servicio para cada actividad, incluyendo suministro de energía, inversión, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, plan de manejo ambiental, interventoría y uso de activos de terceros.
3. Identificar las necesidades de expansión del servicio, armonizando con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y los planes de expansión de otros servicios públicos, asegurando el cumplimiento de las normas técnicas RETIE y RETILAP en las expansiones propuestas.
4. Evaluar el equilibrio financiero del servicio, considerando las tarifas del Impuesto de Alumbrado Público y los costos de prestación del servicio.
5. Presentar recomendaciones para la optimización de costos y la mejora de la eficiencia del servicio de alumbrado público.
6. Establecer un periodo y una metodología para la revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, garantizando que no supere los cuatro años, definiendo los lineamientos para la revisión de parámetros técnico-económicos y la adaptación a cambios en la administración municipal o distrital.
7. Garantizar el cumplimiento del Decreto 943 de 2018, asegurando que todos los aspectos del estudio cumplan con los requerimientos, y que el servicio de alumbrado público sea una actividad integral que incluya el suministro de energía eléctrica, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión y desarrollo tecnológico asociado al sistema de alumbrado público. Además, incorporar todas las actividades relacionadas con el

servicio de alumbrado público, asegurando su visibilidad y eficiencia tanto en espacios urbanos como rurales dentro del municipio.

8. Asegurar que el estudio técnico de referencia sea accesible públicamente en la página web del municipio, promoviendo la transparencia y la participación ciudadana.
9. Realizar el inventario detallado de todas las luminarias y componentes del sistema de alumbrado público, documentando su estado actual.
10. Realizar la evaluación integral del estado actual del servicio de alumbrado público en términos de cobertura, calidad y eficiencia energética.
11. Determinar los costos desagregados de cada actividad del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro de energía, operación, mantenimiento, modernización y reposición, asegurando la transparencia en el manejo de los recursos públicos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público.
12. Definir dos necesidades de expansión del servicio, armonizándolas con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y otros planes de expansión de servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas RETIE y RETILAP.
13. Proponer dos estrategias concretas para la optimización de costos y la mejora de la eficiencia del servicio, incluyendo recomendaciones para la reducción de la huella de carbono y el uso racional de recursos energéticos.
14. Asegurar que todas las actividades y resultados de la consultoría cumplan con las regulaciones y normativas vigentes, incluyendo el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101 013 de 2022.
15. Asegurar la accesibilidad pública del Estudio Técnico de Referencia, publicándolo en la página web del municipio y promoviendo la transparencia y la participación ciudadana.
16. Definir un periodo y una metodología para la revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, garantizando que no supere los cuatro años y adaptándose a cambios en la administración municipal o distrital

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. El contratante deberá cancelar el valor total contrato, conforme a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte de la Subgerencia Operativa de Aguas la Cristalina, quien hará las veces de Supervisor, cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.
3. Exigir la ejecución idónea del objeto contratado.
4. Verificar que se cumpla con todas y cada una de las obligaciones contratadas.

5. Solicitar los informes de ejecución con ocasión del objeto contractual.
6. Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado.
10. Mantener el equilibrio financiero del contrato.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Como parte del análisis de la demanda, se realizó una revisión de la contratación con el objeto de conocer y recopilar las condiciones en las cuales se ha prestado servicios de procesos similares al presente proceso por la Empresa, para ello se consultó en la base de datos de contratación del archivo empresarial.

En relación a las adquisiciones de contratos expuestos anteriormente realizadas por la empresa en años anteriores se analiza lo siguiente:

La modalidad de selección se ha dado de solicitud de única oferta.

Mediante RESOLUCIÓN No. 042 (31 agosto de 2021) SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. (VILLAGARZÓN PUTUMAYO), y estipula nuevas modalidades de contratación.

La selección del contratista del presente proceso se realizará atendiendo a lo señalado en el artículo 22 del manual de contratación adoptado por AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P; es decir, que se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa.

ARTÍCULO 21. - DE LA CONTRATACION DIRECTA: La Empresa realizara bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía no exceda los CIEN (100) SMLMV. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

El contrato constara por escrito, firmado por las partes e intercambio de documentos |o mediante factura presentada por el proveedor de bienes o servicios previa orden de servicios, trabajo o compra, reuniendo siempre las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.

4.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios requeridos por la entidad se encuentran clasificados de la siguiente manera en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC V.14.080.

801016	Gerencia de Proyectos
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para efecto de la contratación como valor estimado del contrato se tendrá en cuenta el presupuesto asignado para consultoria en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN No. 2024868850066 del 15 de agosto de 2024, Plan de Desarrollo Municipal "2024- 2027 Por todo los que nos une estamos de vuelta", Con el amparo financiero del del CDP No. 2024001091 del 03/11/2024, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto, por un valor total de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 93.864 600.00) M/CTE.

.

La EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, cuenta con los Certificados de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos No. 2024001091 del 03/11/2024, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto, por un valor total de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 93.864 600.00) M/CTE,**.en el que se incluye total costos directos e indirectos del proyecto, con el cual se amparará la presente contratación. A su turno, la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001100 del 16/11/2024 rubro 2.3.2.02.02.009.72 para la consultoria, por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 93.864 600.00) M/CTE.**

La ejecución de actividades contempla en siguiente plan de inversión, el cual sirve de fundamento para soportar le valor estimado:

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
Personal PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BASICO**	**DEDICACION**	**% FM**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No, de meses**	**TOTAL PARCIAL (EXF)**
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	$ 4.200.000,00	30,0%	1,97	$ 2.482.200,00	1	$ 2.482.200,00

INGENIERO ELECTRICISTA	1	$ 3.300.000,00	100,0%	1,97	$ 6.501.000,00	1	$ 6.501.000,00
PROFESIONAL DE APOYO	2	$ 2.700.000,00	100,0%	1,97	$ 10.638.000,00	1	$ 10.638.000,00
PROFESIONAL SST	1	$ 3.000.000,00	100,0%	1,97	$ 5.910.000,00	1	$ 5.910.000,00
PROFESIONAL DERECHO	1	$ 3.300.000,00	100,0%	1,97	$ 6.501.000,00	1	$ 6.501.000,00
PROFESIONAL FINANCIERO	1	$ 3.000.000,00	70,0%	1,97	$ 4.137.000,00	1	$ 4.137.000,00
SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL							**$ 36.169.200,00**

PERSONAL TECNICO

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal TECNICO Y AUXILIAR	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BASICO**	**DEDICACION**	**% FM**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No, de meses**	**TOTAL PARCIAL (EXF)**
TECNICO ELECTRICISTA	6	2.200.000,00	100,0%	2,12	$ 27.984.000,00	1	$ 27.984.000,00
SECRETARIA	1	2.000.000,00	80,0%	2,12	$ 3.392.000,00	1	$ 3.392.000,00
SUB TOTAL COSTO PERSONAL TECNICO							**$ 31.376.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS

OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	TOTAL
EQUIPO DE GEOREFERENCIACION	UNIDAD	3	$ 2.100.000,00	$ 6.300.000,00
ALQUILER SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS Y GEOREFERENCIAR LAS LUMINARIAS	UNIDAD	1	$ 4.889.400,00	$ 4.889.400,00
EQUIPO DE ALTURAS (Escaleras dielectricas, arnes, lineas de vida)	UNIDAD	3	$ 1.180.000,00	$ 3.540.000,00
ALQUILER DE CAMIONETA	UNIDAD	2	$ 3.150.000,00	$ 6.300.000,00

ARRIENDO OFICINA	MES	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA PARA USO DEL PROYECTO (4 COMPUTADORES, IMPRESORA, MUEBLES Y ENSERES OFICINA)	MES	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES	UNIDAD	1	$ 690.000,00	$ 690.000,00
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 26.319.400,00**
COSTO TOTAL (1+2+3)				$ 93.864.600,00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA				**$ 93.864.600,00**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas para realizar en el contrato de consultoría y a los objetivos específicos que se pretende lograr con el contrato, que determinan el costo financiero, por consiguiente, el valor asciende a **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($93.864.600) M/CTE**, valor que se establece de conformidad al siguiente detalle:

El presupuesto asignado comprende los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.
La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, orden público, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

7. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera

El 50% del valor total del contrato será desembolsado por la empresa aguas la cristalina a título de anticipo mediante transferencia al contratista, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (firma y enumeración del contrato), legalización (Expedición del Registro presupuestal por parte del municipio) y ejecución (Firma del acta de inicio y Plan de Inversión del

Anticipo) y se entregue por parte del contratista la certificación bancaria donde se consignarán los recursos.

B. PAGOS PARCIALES:

Hasta el 40% del valor total del contrato, se efectuará el pago mediante actas parciales, las cuales deberán contar con las actas de recibo parcial con su respectivo porcentaje de amortización del anticipo desembolsado (50% del acta), para lo cual se reunirán el contratista y el Supervisor para suscribir el acta respectiva, adjuntando de igual manera la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal cuando a ello hubiere lugar

C. PAGO FINAL

Un pago final, por el 10% del valor total del contrato y previa finalización total de las actividades en las condiciones requeridas (informes, registro fotográfico etc.), previa certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión y la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, previa suscripción del acta de recibo final con su respectivo porcentaje de amortización del anticipo desembolsado (50% del acta) y el acta de liquidación, suscrita por el contratista, la supervisión del contrato y el ordenador del gasto del Municipio.

Todas las cuentas de cobro deberán venir autorizados por el Supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución del contrato y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan a su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá:

a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro a nombre del AGUAS LA CRISTALINA SA ESP. En el texto de la misma, se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.

b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d) Informe de actividades del contratista.

REGLAS PARA LOS PAGOS PARCIALES

a) El contratista deberá presentar Actas parciales de consultoria y ajustes las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las cantidades de consultoria y valores consignados en las respectivas Actas de consultoria son de responsabilidad exclusiva del supervisor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de consultoria, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de consultoria, debidamente firmada por los participantes.

b) Informe: Cada cuenta deberá ir acompañada del informe mensual respectivo.

c) Factura: Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

d) Acreditación del Pago de Seguridad Social Integral. Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

e) Trámite para el pago: El contratista radicará en AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. la correspondiente documentación para el pago, mediante oficio. Para ello deberá allegar los documentos indicados o solicitados.

Nota 1. En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución, está no alterará en principio, las demás condiciones contractuales, las cuales, incluyendo el valor, permanecerán inalteradas. Por tal razón, no se reconocerán factores de permanencia o stand – by del equipo del personal del contratista.

Nota 2. No se reconocerán el pago de valores adicionales a los contemplados para cada actividad del proyecto del cual se deriva el contrato de consultoria, ni actividades no contempladas en el mismo.

Nota 3. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y formalización del contrato la cual será suscrita por el Contratista y el Supervisor del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las consultorias a ejecutar se realizarán en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Subgerente Operativo de la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P

Las funciones que cumplirá el supervisor son las consignadas en el artículo 40 del manual de contratación adoptado por la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, y son las siguientes:

a) ADMINISTRATIVAS

- Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia generada entre el Contratista y AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
- Coordinar con las distintas instituciones involucradas en el proyecto, el desarrollo de los compromisos adquiridos que deben ejecutarse de acuerdo con el plan de trabajo establecido.
- Verificar que la ejecución del objeto contractual se realice de acuerdo con el alcance y contenido de los pliegos de licitación y la propuesta técnica, metodológica, económica y especificaciones incluidas en la propuesta presentada por el Contratista o pactadas en el contrato.
- Adelantar las acciones necesarias, para evitar que por causas imputables a

AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., sobrevenga un mayor costo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

• Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista ante AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

• Remitir en forma inmediata las solicitudes que no fueren de su competencia, a las dependencias respectivas.

• Revisar, aprobar y complementar los informes y cuentas que el Contratista presente a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

• Solicitar a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. con la debida anticipación, la expedición de las disponibilidades presupuestales que se requieran cuando haya necesidad de modificar el valor del contrato en el caso que la reserva constituida no seasuficiente.

• Remitir a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días calendario, los originales de todas las actas y demás documentos suscritos durante la ejecución delcontrato.

b) LEGALES:

Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de este Manual ylas disposiciones legales vigentes.

• Remitir a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., en el momento de su formalización, los documentos originales para la elaboración de las modificaciones de los contratos, así como las actas que se suscriban en su ejecución.

• Consignar en actas que se suscriban al respecto todos los convenios, pactos y acuerdos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del objeto contratado y en defensa de los intereses de AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. en el seguimiento del contrato.

• Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, como las de iniciación, suspensión, reiniciación, modificación, reajuste, recibo final y liquidación, así como ingresos y egresos a Almacén e inversión del anticipo.

• Exigir al contratista la ejecución con calidad del objeto contratado.

• Adelantar las acciones para la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato.

• Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el plan de trabajo y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes.

• Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ello hubiere lugar e informar inmediatamente a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., para que se hagan efectivas las pólizas o garantías o se apliquen los

descuentos correspondientes. Para esto, deberá presentar un informe sustentado que contenga los motivos que originan el incumplimiento estipulando el valor económico del descuento

• Definir los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse en la ejecución del contrato y hacer las observaciones que estime convenientes.
• Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.
• Controlar las vigencias de las garantías. En caso de suspensión del contrato informar de manera inmediata a la Compañía Aseguradora para los fines a que haya lugar.
• Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad industrial y ambiental que sean aplicables.
• Verificar que el personal contratado por el contratista se encuentre afiliado al régimen de seguridad social, e igualmente verificar el cumplimiento de los aportes por concepto de parafiscales.
• Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y en la normatividad legal vigente.
• Gestionar ante AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., las prórrogas o modificacionesdel contrato que se requieran.
• Verificar que existan las licencias necesarias y que se encuentren vigentes para lainiciación y durante el desarrollo del contrato.
• Proyectar la liquidación del contrato y presentarla para el visto bueno de AGUAS LACRISTALINA S.A. E.S.P.
• Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
• Ejecutar los ensayos que se requieran para establecer la conformidad de las prestaciones ejecutadas con las especificaciones técnicas exigidas.

c) TÉCNICAS:

Abarca el control de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y en los estudios previos. Entre otras:
• Analizar y verificar toda la información que exista en cuanto a estudios y diseños del proyecto.
• Realizar la revisión total del proyecto y verificar en campo la información entregada por AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.; de encontrarse

inconsistencias en el diseño, deberá proponer las soluciones y complementar los estudios y diseños del proyecto requeridos para la correcta ejecución de las consultorias objeto de este contrato.

• Solicitar al contratista, para su aprobación e inicio de los trabajos, el Cronograma de ejecución de las actividades contratadas.
• Adelantar revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, verificando que esta cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y exigidas por AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
• Rechazar parcial o totalmente los componentes del objeto contractual, que no se ajusten a las especificaciones técnicas, o no reúnan las condiciones técnicas de calidad, ordenando su correspondiente cambio o modificación de forma escrita con copia a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
• Elaborar y presentar informes escritos a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., sobre el avance y estado de la ejecución de las actividades contratadas, de los problemas presentados, soluciones y determinaciones. Así mismo de los avances de actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado del contrato.
• Estudiar, analizar y recomendar oportunamente y por escrito a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., los cambios de especificaciones técnicas o ítems; las consultorias, objetos o ítems complementarios o imprevistos; la variación en las cantidades y/o calidades de los objetos; precio, reajuste de precios y demás condiciones que requiera el contrato.
• Efectuar el control de los materiales y el personal a emplearse en el contrato, debiendo exigir que el desarrollo de la misma se realice utilizando materiales y personal que cumplan con los requisitos establecidos en el contrato, la invitación pública y la normatividad vigente. El Interventor debe solicitar los certificados de conformidad con las normas correspondientes.
•Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condicionesaprobadas por AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

d) AMBIENTAL:

La función ambiental y social de la supervisión consiste en inspeccionar, controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para la implementación y el cumplimiento de las actividades ambientales detalladas en el “Plan de Manejo Ambiental” presentado por el contratista cuando proceda, con el fin de prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos negativos que puedan generarse con la ejecución del contrato. Entre otras:

• Verificar que el proceso constructivo se desarrolle de acuerdo con los lineamientos ambientales establecidos en el contrato.
• Verificar y realizar el seguimiento para que la totalidad de las actividades desarrolladas por el contratista en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes, y ajustar los procedimientos o procesos ambientales de acuerdo con el avance y/o modificaciones realizadas a las consultorias.
• Proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales derivados de emergencias y/o contingencias.
• Vigilar y hacer cumplir a cabalidad que el contratista implemente los requerimientos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional respecto de todas las personas vinculadas o adscritas a la consultoria.
• Vigilar la calidad ambiental de la consultoria (límites de vertimientos, emisiones de ruido y emisiones atmosféricas). En caso de incumplimiento debe proponer las medidas ambientales para la mitigación del impacto.
• Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de consultoria de las normas ambientales vigentes.
• Adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista mitigue el impacto ambiental que, eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida ambiental que resulte obligatoria. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA

1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.
La empresa Aguas la Cristalina S.A E.S.P. de Villagarzón también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres

(3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

1.1 PERSONAS NATURALES.

Si el proponente es persona natural de ciudadanía colombiana deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.
En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal; así como el objeto social que deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, y la duración de la persona jurídica debe ser como mínimo la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de estabilidad de la consultoria y un año más.
En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente en las condiciones antes señaladas.
Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.
El registro en la Cámara de Comercio deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta tanto para las personas jurídicas como para las personas naturales que estén registradas ante la respectiva Cámara de Comercio.

1.3 APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado mediante poder especial, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad

para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (artículo 25 y 36 del Decreto 19 de 2012).
La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

1.5 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, el plazo de la póliza de estabilidad y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:
Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del contratante. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, y se considerará una participación porcentual equivalente al número de personas que conformen el consorcio o la unión temporal. Así mismo el porcentaje de participación en los consorcios o uniones temporales no podrá ser inferior al 5% de cada miembro de la figura asociativa.
En caso de ser adjudicatarios los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar ante la empresa el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

1.6 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
Los proponentes deberán diligenciar el formato anexo correspondiente; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES

Las personas interesadas en participar en la presente invitación deberán estar inscritas en el Registro de proveedores de bienes y/o servicios de la Empresa.

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente o el representante legal de este, quien debe estar debidamente facultado para ello, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la presente invitación El contenido de este formato no debe ser modificado por el proponente.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

La propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil.

2.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.3 HOJA DE VIDA

Formato único de hoja de vida (actualizada) para persona natural o jurídica.

2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.

El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (artículo 25 y 36 del Decreto 19 de 2012)

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

2.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá allegarse copia legible del Certificado de Registro Único Tributario – RUT – expedido por la DIAN, el cual deberá estar actualizado con fecha posterior al 01 de enero de 2023 de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes actualizado, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

El Registro Único Tributario de los consorcios o uniones temporales cuando estas resulten adjudicatarias, deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación.

2.6 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -referida a un lapso no inferior a tres (03) meses anteriores a la presentación de la propuesta-; de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.
Debe entregarse junto con la copia de la Tarjeta Profesional del Contador que la suscribe y correspondiente certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional.

PARA PERSONAS NATURALES:

Si el oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente de los 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta del presente proceso de selección.
De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.
Conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.
En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

2.7 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, en los contratos que celebre AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en la ley 1474 de 2011, en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
Por lo que en ese sentido, el proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).
Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.
Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso.
Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA).

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, consultando la página www.procuraduria.gov.co. Si el proponente es persona jurídica debe aportar además el certificado de su representante legal.
Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

2.9 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA).

Quien aspira a contratar con La empresa Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia vigente

de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar además el certificado de su representante legal.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.
Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

2.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL)

La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. verificara que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente –en caso de ser persona natural- y el representante legal de las personas jurídicas y los consorcios, así como los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación integrada por personas naturales.

2.11 ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.
Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

2.12 ANTECEDENTES SOBRE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad Ley 1918 de 12 de julio de 2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones“.
Dicha constancia se debe descargar en la página web https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ . La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

2.13 CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA

En la cual se especifique, el número de cuenta, clase de cuenta y titular de la misma.

2.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"

Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, debidamente actualizado. El Registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, para lo cual se deberá tener en cuenta con relación a la firmeza de la inscripción lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, que modificó el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., puede verificar la información del RUP, solicitar información a los potenciales proponentes, sin perjuicio de que la empresa considere importante consultar fuentes adicionales de información.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

2.15 CERTIFICADO PAZ Y SALVO CON AGUAS LA CRISTALINA SA ESP

Certificado de encontrarse a paz y salvo por todo concepto con AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, en otros procesos contractuales.

2.16 ABONO DE LA PROPUESTA

Si el proponente es persona jurídica y el representante legal que suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un Ingeniero Civil, deberá presentar la propuesta abonada por uno de ellos. La carta deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de quien abona la propuesta y del certificado de vigencia de la misma expedida por el COPNIA o por la autoridad competente con una fecha de expedición no superior a seis 06 meses.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica sea ingeniero Civil, deberá aportar copia de su Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de la misma expedida por el COPNIA, no superior a un 01 mes.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato.

2.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Empresa.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

2.17.1 GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor de la Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación pública.

2.17.2 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.
Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

2.17.3 TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Empresa hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.
De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, de la Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

2.18 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

Se verificará la capacidad financiera de los proponentes, en el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación - RUP.
Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme con corte al 31 de diciembre de 2023.
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P verificará que el oferente cumpla con los siguientes indicadores Financieros:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION DEL REQUISITO	MARGEN/REQUERIDO
Financiero	Índice De Liquidez:	Igual o mayor a 1
	Índice De Endeudamiento	Menor o igual a 0,70
	Razón De Cobertura De Intereses	Igual o mayor a 1

2.18.1 Análisis de la Capacidad Financiera.

Los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato

a) Índice de Liquidez: este índice determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor o igual a 1, por lo tanto el proponente deberá acreditar un indicador igual o mayor a 1.

Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente

b) Índice de Endeudamiento: Este determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador menor o igual a 70%. Por lo tanto, el proponente deberá acreditar un indicador menor o igual a 0,7.

Índice de Endeudamiento	Activo Corriente / Pasivo Corriente

c) Razón de Cobertura de Interés: refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, la razón de cobertura de interés indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional. Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor o igual a 1. Por lo tanto, el proponente deberá acreditar un indicador igual o mayor a 1.

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

2.19 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con la información financiera actualizada en firme con corte al 31 de diciembre de 2022.
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P evaluará los siguientes Indicadores:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION DEL REQUISITO	MARGEN REQUERIDO.
Capacidad Organizacional	Rentabilidad Del Patrimonio	Igual o mayor a 0

	Rentabilidad Del Activo	Igual o mayor a 0

Los puntajes de Rentabilidad del patrimonio y del activo, de cada uno de los asociados de un consorcio o Unión Temporal, se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

a. **Rentabilidad del Activo:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Colombia Compra eficiente recomienda exigir un indicador mayor a Cero (0), por lo tanto, los proponentes deberán acreditar un indicador igual o mayor a 0.

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio

b. **Rentabilidad del Patrimonio:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Colombia Compra eficiente recomienda exigir un indicador mayor a Cero (0), por lo tanto los proponentes deberán acreditar un indicador igual o mayor a 0.

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio

2.20 PROPONENTES EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera y organizacional, a través de una certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional

colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.
La empresa Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. de Villagarzón, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.
Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

2.21 REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y CONDICIONES TÉCNICAS

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato que para tal efecto se estipule en la invitación, refiriendo aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este estudio previo.
Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP en firme actualizado con los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.
Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso de que sea utilizado para acreditar la experiencia específica, solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general. Los valores de los contratos aportados para la acreditación tanto de la experiencia general como específica no serán afectados por los porcentajes de participación.

2.21.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso, los oferentes deberán contar con experiencia debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar dos (02) contratos de consultoría celebrado con entidades públicas o privadas, liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, y cuyo valores certificado o registrado en el RUP, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial tasado en SMMLV.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos, el comité Evaluador podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo señalado en el cronograma para el efecto.
La empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.SP. se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. Podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

Se requiere que los proponentes aporten la experiencia mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Contrato de Consultoría y Acta de entrega y recibo final
2. Contrato de Consultoría y Acta de liquidación
3. Certificación y Acta de recibo final
4. Certificación y Acta de liquidación
5. Cuando el contrato aportado haya sido ejecutado con una entidad privada, deberá aportarse copia del certificado de retención del impuesto de industria y comercio.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el documento de conformación del consorcio o Unión temporal debidamente suscrito.
Las certificaciones deben permitir verificar lo solicitado, por lo tanto deberán ser expedidas por el respectivo contratante, y contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Número y objeto del contrato
- Alcance y/o actividades ejecutadas en donde conste la actividad solicitada, cantidades.
- Valor ejecutado
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación y Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia directamente relacionada con la exigida en el proceso. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
Si el Proponente no cumple los requisitos mínimos establecidos NO será habilitado.
En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.
No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.
La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

2.22 CAPACIDAD RESIDUAL.

El proponente debe acreditar una capacidad residual igual o superior al Valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.
El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación.
Una vez verificado que el Proponente tiene una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.

Para calcular y evaluar la Capacidad Residual exigida en el proceso, se utiliza la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, y la herramienta que dicha entidad pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública,- la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de consultoria pública; (b) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar está en tales procesos; y (c) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual. (Versión 1 – ver Circular No. 14).
En caso de Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá relacionar los documentos que se mencionan a continuación. Para la determinación de la Capacidad Residual, se sumarán las capacidades de contratación residual de consultorias de sus integrantes.
El Proponente debe acreditar una capacidad residual conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 791 de 2014, el cual reformó al artículo 18 del Decreto 1510 de 2013, normas actualmente compiladas en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015.
Por lo tanto el proponente en un Proceso de Contratación de consultoria pública, debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos de consultoria pública en Ejecución* suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar consultorias civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de consultoria suscritos con concesionarios.

*De acuerdo a la definición de Colombia Compra Eficiente, los contratos en ejecución son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar consultorias civiles, incluyendo la ejecución de consultorias civiles en los contratos de concesión y los contratos de consultoria suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
Para aquellos contratos que no tengan acta de inicio, se entenderá como fecha de inicio la fecha de cierre del proceso para efectos de realizar el cálculo de capacidad residual del proponente.

• La lista de los Contratos de consultorias civiles en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de consultoria suscritos con concesionarios.

• Estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proponente debe incluir los factores de Experiencia (E) – para lo cual los proponentes deben diligenciar el anexo "Certificación de contratos para acreditación de experiencia", la Capacidad financiera (CF) (Índice de liquidez) tomada del RUP, Capacidad técnica (CT) – para lo cual los proponentes deben diligenciar el anexo "Certificación de la Capacidad Técnica", Capacidad de organización (CO) tomada del mejor ingreso operacional en los últimos 5 años y los Saldos de los Contratos en Ejecución del proponente, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe presentar un certificado expedido por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos suscritos y vigentes, tanto a nivel nacional o internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato; (iii) la fecha de inicio de las consultorias objeto del contrato; y (v) si la consultoria la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar consultorias civiles, suscritos con Entidades Estatales o privadas, incluyendo los contratos de concesión y los contratos suscritos con

concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas consultorias lo afectan tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros. Cada uno de los integrantes debe diligenciar cada uno de los formatos nombrados anteriormente y que hacen parte integral de los anexos.
Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. (b) Experiencia: El proponente debe acreditar la experiencia para el cálculo de la capacidad residual para lo cual se deberá utilizar un formato en el cual el representante legal del proponente acredite la experiencia, donde se enumere e identifique los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado, si la consultoria la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista, este formato debe ser suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada a auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo para la ejecución de la consultoría, el cual deberá cumplir con un porcentaje de dedicación tal como se expone a

continuación y que no será requisito habilitante o de evaluación en el proceso contractual, este equipo de trabajo deberá ser consignado y entregarse en el momento de la formalización y legalización del contrato.

Tabla 3. Personal Mínimo requerido

Cargo	Personal requerido	Dedicación (%)
Director de Consultoría	1	100
Ingeniero Electricista	1	100
Profesional SST	1	100

Tabla 4. Perfil de profesionales. (Equipo de profesionales)

CARGO	PERFIL
Director de Consultoría	Título profesional en ingeniería civil o electricista, con expedición de matrícula profesional igual o mayor a tres (3) años de experiencia profesional.
Ingeniero Electricista	Título profesional en ingeniería eléctrica, con expedición de matrícula profesional igual o mayor a tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula.
Profesional SST	Título profesional en SST

Observaciones

Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, sujeto de evaluación, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soporte pertinentes (diplomas, documento de identificación, certificaciones laborales y/o de experiencia, matricula profesional o tarjeta profesional, carta de compromiso, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y certificado judicial, y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias de la Invitación.

Evaluación del equipo de trabajo

Para efectos de verificar que cada integrante del equipo profesional y técnico cumpla con la formación y experiencia mínima, el proponente debe presentar junto con la oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.
La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información solicitada.
- Presentar certificación vigente del COPNIA para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente.
- Presentar certificaciones de los contratos ejecutados, debidamente firmadas por la entidad contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:
  - ✓ Nombre del contratante
  - ✓ Objeto del contrato o del proyecto
  - ✓ Municipio donde se ejecuto
  - ✓ Tiempo
- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y la Tarjeta Profesional o Matrícula profesional, más su certificado de vigencia. Para títulos otorgados en el exterior deben estar debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.
- Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente invitación, en los tiempos y dedicaciones respectivos.
- Tanto el objeto, como las actividades, tiempo de inicio y finalización de los Cargos, los Proyectos y en general, la información de acreditación de las experiencias presentadas por los profesionales del equipo de trabajo deberá ser acreditada por el representante legal, o quien tenga las funciones pertinentes, de la Entidad que contrató al profesional.

El no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la presente invitación para el personal mínimo requerido, dará lugar a que la Empresa de Servicios Públicos califique la propuesta como NO CUMPLE y no se habilite.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. una vez verifique que se reúnen los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y la invitación, procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos para contratar.

El Comité Evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en los estudios previos y la invitación pública. La oferta más favorable a la entidad será la que resulte mejor calificada en la ponderación de los elementos de experiencia, de acuerdo con los puntajes y formulas señaladas, como se establece a continuación.

CRITERIO DE EVALUACION DE LA OFERTA	PUNTAJE
Factor Económico	Máximo 400 puntos
Apoyo a la industria nacional	Máximo 100 puntos
PUNTAJE TOTAL	**Máximo 500 puntos**

4.1 Calificación oferta económica cuyo valor total (400 puntos)

Los oferentes deberán diligenciar como "Propuesta económica" lo siguiente: "Lista de cantidades y precios", el "cálculo de AIU", y deberá acompañarse de copia en medio digital.
La omisión de cualquiera de los formatos enunciados anteriormente y de su respectiva copia en medio digital, ocasionara que la propuesta se declare como "RECHAZADA".

4.1.1 INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE EL FORMULARIO "Lista de cantidades y precios".

El proponente debe formular su propuesta económica en formato "Lista de cantidades y precios ", el cual deberá presentar en medio físico y digital, de acuerdo con las siguientes reglas:
Deberá discriminar claramente:
1. Valor Total de la Propuesta.
2. Costos Directos e Indirectos (AIU)
3. Deberá expresar todos los valores unitarios ajustados al peso colombiano.
4. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los estudios previos.
5. El valor total de la propuesta no sea superior al valor del presupuesto oficial establecido en el presente estudio previo.
6. Los precios unitarios de cada ítem no podrán ser superiores al valor unitario del presupuesto oficial.
7. Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los estudios previos. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

8. Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente estudio previo.
9. Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la consultoria, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
10. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
11. Si el presente proceso de invitación pública contiene varios frentes de trabajo, el proponente deberá incluir en la propuesta económica un presupuesto consolidado relacionando cada frente de trabajo.

4.1.2 CÁLCULO DEL A.I.U.

N/A

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

A la totalidad de las ofertas económicas, se les realizará la siguiente verificación:
1.) Se verificará que el valor total impreso de cada una de las ofertas económicas no sea superior al valor del presupuesto oficial estimado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en las causales de rechazo.
2.) Se verificará que el valor impreso del AIU de cada una de las ofertas económicas, de cumplimiento a todos los requisitos establecidos en los presentes estudios, lo contrario será causal de rechazo.
3) Se verificará que todos los valores impresos de los formatos anexos de la propuesta económica den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, lo contrario será causal de rechazo.
A aquellas propuestas económicas que hayan superado la verificación anterior serán sometidas al siguiente procedimiento:
1. Se verificará que, en la oferta económica, cada uno de los ítems allí relacionados cuenten con un valor mayor a cero (O) pesos, caso contrario se entenderá que no se ha cotizado el ítem y se dará aplicación a la causal de rechazo.
2. Se verificará que cualquiera de los valores unitarios de los ítems de la oferta económica no exceda al 100% del valor unitario del ítem correspondiente en el presupuesto oficial, so pena de dar aplicación a la causal de rechazo.

3. Se verificará que los valores consignados en la totalidad de la "Propuesta económica", corresponda a la sumatoria de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. La entidad puede dentro del proceso licitatorio modificar los precios unitarios de los valores consignados en las ofertas, cuando considere que el proponente ha cometido un error aritmético, sin vulnerar el principio de selección objetiva en tanto el valor contenido en la misma oferta es el que sirve de referencia frente a las demás propuestas, para obtener el valor promedio. Cuando el valor final no se ajusta en todo al estudio previo, en lo que atañe con el resultado de la operación precio unitario - cantidades, la entidad debe corregir el resultado, efectuando correctamente la operación matemática, con los datos dados, en autonomía de la voluntad, por el proponente.
Si la casilla destinada al valor total de los costos directos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos ($0), se dará aplicación a la causal de rechazo.
4. Se realizará la verificación de los porcentajes máximos de AIU consignados por el oferente. Serán rechazadas las propuestas que superen algunos de los componentes de AIU detallados en el presente estudio.
5. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.
6. En el evento en que en el Formato " Lista de cantidades y precios “presentado con la oferta existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que es un ofrecimiento parcial y se rechazara la propuesta, se aplicara la misma causal para todos los anexos de la propuesta.

5.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

En el evento en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado "habilitada" cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.
Se entiende por valor total, aquel que incluye el valor propuesto para la ejecución del proyecto, los costos de la oferta incluidos los costos directos e indirectos, que permitan obtener el valor total de la propuesta, así como también las correcciones aritméticas realizadas conforme las reglas establecidas en los presentes estudios previos, si las hubiere.
A partir del valor de las Ofertas debe asignar un puntaje máximo de **CUATROCIENTOS PUNTOS (400)** acumulables de acuerdo con la ponderación de la oferta económica.

- **Factor Económico**

La EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **CUATROCIENTOS (400) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

La determinación del método se definirá de manera aleatoria usando los dos (2) primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que este publicada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co vigente a la hora y fecha de la realización del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$= Media aritmética.
x_i= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje $\begin{cases} 400\ X\left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X} \end{cases}$

$400\ X\left(1-2\left(\frac{|\overline{X}-V_i|}{\overline{X}}\right)\right)$ para valores mayores a $\overline{X}$Donde,

$\overline{X}$= Media aritmética.
V_i= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$X_A = \frac{V_{max}+\overline{X}}{2}$ Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\overline{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} 400\ X\left(1-\left(\frac{X_A-V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ 400\ X\left(1-2\left(\frac{|X_A-V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \text{ X } PO \text{ X } \dots \text{ X } PO_{nv} \text{ X } P_1 \text{ X } P_2 \text{ X } \dots \text{ X } P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_1 = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje dará cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaie i} \begin{cases} 400\text{x}\left(1-\left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 400\ \text{X}\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la administración municipal de Villagarzón procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \quad \left\{ \frac{[400]\ \text{X}\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Realizadas las verificaciones, se obtendrá el valor total de cada una de las ofertas económicas y se verificará que el mismo no sea superior al valor del presupuesto oficial estimado, so pena de dar

aplicación a las causales de rechazo. El valor verificado y definitivo será el utilizado para la asignación de puntaje.

5.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de consultoria, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	

6. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 del manual de contratación, adoptado por la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Empresa dará uso de las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjera.
2. Preferir las ofertas presentadas por un Mipymes nacional.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en la condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a las que se refiere la Ley 361 de 1997.
4. Utilizar el método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

7. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.
Gastos asumidos por el contratista:

1. IVA – 19% del valor del contrato, cuando aplique.
2. Retención en la Fuente
3. Parafiscales y/o salud y pensión.
4. Pago de seguridad social, se integra los pagos de salud y pensión, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
5. Pago correspondiente al sistema de riesgos laborales, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
6. Estampillas cuando aplique
7. Pólizas conforme a lo establecido en los estudios previos.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con los principios de eficacia y de selección objetiva en los procesos contractuales al interior de la empresa primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la empresa en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que la entidad lo establezca en la invitación y en todo caso antes de la adjudicación.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo exigido en el artículo 18 del manual de contratación adoptado por la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., y con el fin de valorar los riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, se procede a realizar el presente análisis de riesgos:

9.1 RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA (EN UN PORCENTAJE DEL 100%)

a. El riesgo económico por variación de precios en los bienes, el transporte, embalaje y almacenamiento de los elementos objeto del contrato. Este riego incluye todo lo relacionado con el factor salarial que demande la ejecución del contrato.

b, Las variaciones de precio representadas en el aumento o disminución del valor de los elementos ofrecidos por la oferta y la demanda del mercado.

c. Los efectos desfavorables de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de propiedad del Contratista causados en el sitio de ejecución del contrato por terceros diferentes de la Entidad, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la Entidad la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

d. Los efectos desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales e insumas y la mano de consultoria necesarios para ejecutar el contrato.

e. Los efectos desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la evaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

f. Los efectos desfavorables causados por el incumplimiento del plazo contractual por circunstancias imputables al Contratista y que generen demoras en el desarrollo de las actividades objeto del contrato serán asumidos por el Contratista, salvo circunstancias excepcionales de las cuales no deba hacerse responsable que acredite ante la Empresa y ésta acepte.

g. El riesgo de la pérdida por fuerza mayor o caso fortuito, ocurrido antes de la entrega.

h. Los efectos de las variaciones en la legislación tributaria.

9.2 RIESGOS TÉCNICOS: En el documento de estudios previos se estableció con claridad el alcance técnico del objeto contractual y la capacidad técnica y organizacional que requiere el contratista seleccionado para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.

Dentro de los riesgos técnicos del contrato que deberán tener en cuenta los proponentes para elaborar sus ofrecimientos, se deben relacionar los siguientes:

a. Mala calidad de los bienes: El contratista entregará a la entidad bienes de excelente calidad según las características técnicas del presente estudio y de la oferta. Por lo tanto, La EMPRESA, no tendrá más obligación que la de pagar la lista de cantidades y los precios de la propuesta favorecida. Cualquier defecto de fabricación de los bienes, correrá por cuenta del proponente y no causará pagos adicionales por parte de la Entidad. Estos riesgos deben ser asumidos por el contratista. La Entidad al establecer con claridad las especificaciones técnicas de los bienes aminora estos riesgos.

b. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

9.3 Riesgos que Asume la Entidad: A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la Entidad asume, los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables:

a. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente y de conformidad con precedentes jurisprudenciales que den certeza de adoptar

decisiones jurídicas y razonables, con excepción de aquellas situaciones que se deriven de los riesgos que por disposición del numeral 11.1 asume el contratista.

b. Los efectos desfavorables originados normas, disposiciones o directrices que adopte la Entidad durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.
Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de la Entidad o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.
Los proponentes, por escrito, podrán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente numeral, hasta la fecha limite prevista en el cronograma de la invitación para la solicitud de aclaraciones.

10 MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., una Garantía de Cumplimiento que ampare:

GARANTIA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Garantía de cumplimiento, de las obligaciones contractuales, surgidas del contrato o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

Las garantías expedidas a favor La empresa Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. serán aprobadas por la Oficina jurídica de la entidad, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este estudio previo y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por parte de la Subgerencia Operativa de Aguas la Cristalina SA ESP o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio.

15. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de las consultorias ejecutadas al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.
En el evento que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial del presente contrato, se acuerdan multas que deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el CONTRATANTE, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, se pacta una sanción pecuniaria a favor de la Empresa Aguas la Cristalina S.A. E.S.P., que será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

17. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la realización de la presente invitación privada por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

18. LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO.

A la terminación del presente contrato, las partes, suscribirán un acta de liquidación, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la terminación, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el mismo y certificación por parte del CONTRATANTE, de PAZ Y SALVO a favor del contratista por todo concepto.

19. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo y al pago de los impuestos correspondientes.

Atentamente,

FIRMA EN ORIGINAL

BRENDA KARIN PEÑA CHAVEZ

Subgerente Operativa de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P.

Revisó: Darío Alejandro Guerreo Palacios
Asesor Jurídico Externo